DESPACHO COMISORIO
No. 541744089001-2022-0012-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Auxíliese al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA (Norte de Santander); en su comisión impartida mediante despacho comisorio, dentro del Proceso Ejecutivo con Radicado 2020-0182 del Juzgado Quinto Civil Municipal de oralidad de Cúcuta, a efectos de realizar la diligencia de secuestro.

Con fundamento en el auto de fecha 11 de febrero de 2022 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta en el cual se determinó:

> "(…)*Encontrándose debidamente registrado el embargo respecto del bien inmueble identificado con la M.I. No. 272-51860, predio rural denominado "LA PEDREGOSA", Vereda EL CENTRO, de la comprensión municipal del CHITGÁ (N.D.S), de propiedad de la demandada Señora FLOR MIREYA CARVAJAL VILLAMIZAR (C.C 60.263.070), es del caso ordenar el secuestro del mismo, para lo cual se ordena comisionar al Sr. JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ (N.D.S), a quien se le concede el termino necesario para la práctica de la diligencia y amplias facultades para designar secuestre, cuyo honorarios no podrán exceder de la suma de $300.000.oo*.(…)"

En consecuencia, señálese la hora de las dos (03:00) de la tarde del día 19 de octubre de 2022, para llevar acabo la Diligencia de Secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.272-51860, de propiedad de la demandada FLOR MIREYA CARVAJAL VILLAMIZAR.

Teniendo en cuenta en la lista de auxiliares de la justicia para para los distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca con vigencia del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023 remitida por NELCY MENDOZA PARADA de la Oficina Judicial de Cúcuta través del correo electrónico auxadm03ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 05 de abril del año 2021 no existen secuestres; conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 48 del C.G. del P., se acude al Distrito más cercano, esto es Bucaramanga.

Revisada la lista que allí aparece, se designa a Administrando Secuestres, quien figura en dicha lista como secuestre categoría 1.

Comuníquesele la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C. G del P. Líbrese oficio

Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON OMAR BARBOSA ROPERO JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **15 de septiembre de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario